

Secretaría: A despacho del señor Juez el presente proceso verbal informando que se encuentra pendiente de notificar a la Constructora Alpes S.A. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, junio 7 de 2023

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 785

RAD. 76001310301120220008900

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, junio siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 C.G.P. se requiere al demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, notifique a la sociedad CONSTRUSCTORA ALPES S.A. del auto admisorio de la demanda, carga que de no cumplirse dentro del término señalado, dará lugar a la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: JUNIO 8 DE 2023

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f26cbeb795aa6ae9ba1c7a55b921d906bd35fcbfb6381ffbcd75d93bb5c3ad07**

Documento generado en 07/06/2023 10:12:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>